



## **Informe Financiero**

### **Proyecto de ley que modifica la Ley N° 21.419 que crea la Pensión Garantizada Universal y modifica los cuerpos legales que indica, en la forma que indica**

#### **Mensaje N° 260-370**

## **I. Antecedentes**

Con el presente mensaje se modifica la ley N° 21.419 que crea la Pensión Garantizada Universal (PGU), cambiando la focalización del beneficio para incrementar su cobertura.

En particular, el proyecto de ley modifica el requisito señalado en el artículo 10, numeral b) de dicha ley, de "No integrar un grupo familiar perteneciente al 10% más rico de la población de 65 años o más años de Chile, conforme a lo establecido en el artículo 11" por "No integrar un grupo familiar perteneciente al 10% más rico de la población de Chile, conforme a lo establecido en el artículo 25".

## **II. Efectos sobre el Presupuesto Fiscal**

Actualmente la focalización de la PGU considera excluir a las personas que pertenecen al 10% de mayores recursos entre los mayores de 65 años, sin embargo, el proyecto de ley propone cambiarlo por el 10% de mayores recursos de la población total. Con esto se modifica el punto de corte del Instrumento Técnico de Focalización establecido en el artículo 25 de la ley N°21.419, lo cual amplía la cobertura del beneficio. Dicho cambio se realizaría a partir del tercer mes una vez publicada la ley.

Para los efectos de este informe financiero, dado que no es posible predecir la fecha de aprobación de la ley, se considera que la publicación de la misma ocurre antes de enero 2023, por lo tanto, el efecto en gasto y cobertura se observaría a partir del mes de abril del mismo año.

En el Cuadro 1 se muestra el número de beneficiarios adicionales que recibirían la PGU, así como también el mayor gasto fiscal asociado al cambio.

El número de beneficiarios de la PGU corresponde a las personas mayores de 65 años o más, proyectadas por Dipres basándose en la estimación de población que publicó la División de Población de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CELADE) en julio de 2022, incorporando los requisitos de focalización. Mientras que el efecto en gasto es el resultado de darle la PGU a este grupo según la respectiva pensión base.

**Cuadro 1**  
**Proyección del aumento de beneficiarios y gasto fiscal**

<b>Año</b>	<b>Beneficiarios adicionales</b>	<b>Mayor gasto (MM\$ 2022)</b>
Primer año	73.220	107.886
Segundo año	71.380	140.339
Tercer año	69.560	136.807
Cuarto año	68.730	135.976
Quinto año	70.120	140.208
Régimen	76.070	168.670

### **III. Fuentes de Información**

- CELADE - División de Población de la CEPAL. Revisión 2022 y Naciones Unidas. Departamento de Asuntos Económicos y Sociales. División de Población (2022). World Population Prospects. 2022. edición online.
- Sistema de Información de Datos Previsionales. Ley N° 20.255.
- Subsecretaría de Previsión Social. (2022). Decreto N°52. Aprueba el reglamento del beneficio de Pensión Garantizada Universal establecido en la ley N°21.419. Ministerio del Trabajo y Previsión Social.
- Subsecretaría de Previsión Social. (2022). Resolución Exenta N°77. Fija Puntaje de Focalización Previsional a que se refiere el artículo 26 del decreto supremo N°52, de 2022, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y la fórmula matemática de cálculo para obtenerlo.



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 249GG

**I.F. N°251/30.12.2022**



*J. Martínez Fariña*  
**JAVIERA MARTÍNEZ FARIÑA**  
**Directora de Presupuestos**

Visado Subdirección de Presupuestos:



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

